



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 94/2012.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO,  
ESTADO DE SONORA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el acta del Actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, diecisiete de enero de dos mil trece.

Vista la razón del Actuario adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar el proveído de diez de enero del año en curso, al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, dado que el domicilio señalado en autos se encuentra deshabitado; en consecuencia, notifíquese a dicha autoridad en su residencia oficial; y con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de la materia y en la tesis número IX/2000, de rubro:

**“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012

---

*(Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis)*

**Requírase al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora,** para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale nuevo domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

